

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE
CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba, representada por su titular, Sr. Ariel Aleksandoff DNI N° 24.368.545, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 120 de la Ciudad de Córdoba en adelante “LA SECRETARÍA” y Universidad Nacional de Córdoba – C.U.I.T. N° 30-54667062-3, representada por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO (M.I. N°17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina -Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme las siguientes cláusulas:

FUNDAMENTOS:

- i. La Región de América Latina y el Caribe (ALC) sigue siendo una de las regiones con barreras de acceso a los servicios de salud. Los países que mantienen de manera sostenida el compromiso político y el financiamiento a la APS han progresado a un ritmo constante en la atención de las necesidades de las personas en las comunidades donde viven, mientras que los países que no han dado prioridad a este enfoque presentan inequidades importantes en los resultados de salud, así como un funcionamiento y una gestión de los sistemas de salud poco eficientes;
- ii. La Atención Primaria de Salud (APS), conforme la Organización Panamericana de Salud (OPS), debe constituir la base de los sistemas de salud por ser la mejor estrategia para producir mejoras sostenibles y una mayor equidad en el estado de salud de la población. Dicha recomendación se sustenta en el momento actual sobre sólidas evidencias científicas. La APS abarcadora es un conjunto de valores: derecho al más alto nivel de protección de la salud, solidaridad y equidad; principios: responsabilidad gubernamental, sostenibilidad, intersectorialidad, participación social entre otros y, elementos estructurantes del sistema de servicios de salud (atributos de la APS): acceso de primer contacto, integralidad, longitudinalidad, coordinación,

orientación familiar y comunitaria y competencia cultural. Para garantizar la legitimidad de esta estrategia frente a la sociedad, el sistema de servicios de salud basado en la APS debe estar caracterizado por el más alto patrón de excelencia posible.

- iii. Que con fecha 9 de marzo de 2020 la Municipalidad de Córdoba celebró con la Universidades radicadas en la ciudad de Córdoba un Convenio Marco de colaboración mutua con el objeto de establecer un marco de colaboración de actividades de mutuo interés para las partes.
- iv. Que dicho Convenio fue ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N°13.112.
- v. Que conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Marco referido, las actividades que se acuerden y los compromisos y obligaciones que asuman cada una de LAS PARTES deben quedar consignadas en anexos o convenios específicos;

Por todo lo enunciado, “LAS PARTES” acuerdan en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. “Las Partes” se comprometen a mancomunar esfuerzos y concretar acciones tendientes a brindar formación, asesoramiento y capacitación a gobiernos locales, promoviendo especialmente la implementación de políticas públicas referidas a la atención primaria de salud dirigidas a los equipos de salud involucrados.

SEGUNDA. “LA SECRETARIA” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan coordinar acciones para el dictado de la “Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Atención Primaria de la Salud” dirigida a profesionales integrantes de equipos de salud involucrados o interesados en la atención primaria de la salud.

TERCERA. A los efectos de la Cláusula anterior, “LA SECRETARIA” encarga a “LA UNIVERSIDAD” la administración para la designación, control y coordinación de los recursos necesarios para el dictado de la Diplomatura en el año 2024.

CUARTA. Al finalizar el dictado de la Diplomatura “LA UNIVERSIDAD” presentará a “LA SECRETARÍA” un informe del cumplimiento de las tareas encomendadas. “LA SECRETARIA” se reserva la facultad de realizar en forma directa, auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. -

QUINTA. A efectos de coordinar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, “Las Partes” acuerdan designar representantes de cada una de ellas.

SEXTA: Las partes convienen que la diplomatura se dictará en doce (12) clases de cuatro (4) horas cada una bajo la modalidad presencial

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD será la encargada de seleccionar al Director docente, tutor docente y coordinador general destinados para el dictado de la diplomatura como así también a los docentes que formarán parte de la misma. En lo que refiere al pago de los honorarios del director docente, tutor graduado, coordinador general de la Diplomatura y el personal docente a cargo LAS PARTES pactan lo siguiente:

- 1- El director docente percibirá en concepto de honorarios la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (450 mil).
- 2- Por su parte, el tutor docente seleccionado percibirá en concepto de honorarios la suma de pesos trescientos mil (300 mil).
- 3- El Coordinador general de la Diplomatura percibirá en concepto de honorarios la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (450 mil).
- 4- El dictado de las clases estará a cargo de dos (2) docentes que percibirán en concepto de honorarios la suma de setecientos veinte mil pesos cada uno (720 mil).

SÉPTIMA. El monto a pagar por “LA SECRETARIA” a “LA UNIVERSIDAD” en concepto del dictado de la Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Atención Primaria de la Salud asciende a la suma PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 2.838.000) distribuirse de la siguiente forma: A) Pesos dos millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$2.640.000) a los fines de afrontar los gastos de director docente, tutor docente, coordinador general de diplomatura y docentes a cargo del dictado de la misma. B) Pesos ciento noventa y ocho

mil (\$198.000) en concepto de gastos administrativos y de gestión. El monto comprometido por “LA SECRETARIA”, mencionado precedentemente, será transferido a “LA UNIVERSIDAD” al finalizar el dictado de la diplomatura. A esos efectos, ésta deberá presentar la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que “LA UNIVERSIDAD” declara conocer.

Los fondos serán remitidos por la Tesorería de “LA SECRETARIA” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “LA UNIVERSIDAD” informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente según la legislación vigente en la materia del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

OCTAVA. El presente Convenio será efectuado en el segundo semestre del año 2024.

NOVENA. “Las Partes” se obligan a no revelar, divulgar o facilitar a ninguna persona física o jurídica, ya sea pública o privada, cualquier información a la que hayan podido acceder y que se encuentre vinculada a este Acuerdo y/o a las tareas involucradas y/o a los resultados obtenidos, siempre que no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permita tal difusión. Los resultados parciales o totales de las actividades realizadas sólo podrán publicarse con expreso acuerdo de “LA SECRETARIA”, constituyendo el incumplimiento de la obligación de confidencialidad en causa suficiente para la resolución del Convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

DÉCIMA. “Las Partes” expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan ningún tipo de relación laboral entre el personal que afecte a este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA. “Las Partes” podrán formalizar acuerdos similares con terceras instituciones, en tanto no se comprometan espacios físicos o recursos humanos o materiales de la otra.

DÉCIMO SEGUNDA. “Las Partes” se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de subsistir aquella, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de Tribunales Federales de

la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMO TERCERA. A todos los efectos derivados del presente Convenio “Las Partes” fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba al día del mes de ***** del año dos mil veinticuatro.-



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio Especifico UNC + Secretaría de Salud

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.